

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de don Agustín San Román Alonso, D. Domingo Rodríguez y D. Francisco San Román del Campo en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero medicinales que de su propiedad brotan de cuatro manantiales en Calabor, provincia de Zamora: Resultando que se han cumplido los trámites reglamentarios;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas sulfurosas sódicas ferruginosas de Calabor, que con esta denominación habrán de utilizarse, señalando como temporada oficial para su uso en el establecimiento desde 15 de Junio á fin de Setiembre.

Es asimismo la voluntad de S. M. no se autorice la apertura del establecimiento al servicio público hasta tanto no esté construido aquel con arreglo á los planos presentados en esa Direccion general; que se dote al balneario de los aparatos hidroterápicos necesarios para el uso de las aguas, y se adquiera una caldera generadora de vapor para la calefaccion de las

mismas; debiendo manifestarse al Gobernador de la provincia que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 23 del reglamento, estimule al celo de la Diputacion provincial á fin de que se construya la carretera proyectada con objeto de facilitar el acceso al establecimiento y, por consiguiente, el uso de las aguas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta del 14 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre de 1887, esta Direccion general ha señalado el día 29 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Burgos á Peña-Castillo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de veintiseis mil cuatrocientas veintiuna pesetas ochenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el veinticuatro de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la

península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Burgos á Peña-Castillo, provincia de Santander, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y

de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Burgos á Peña-Castillo, provincia de Santander.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de siete meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en

un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 8 de Noviembre de 1887, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta provincia, cuyo presupuesto es de veinticinco mil ochocientas cincuenta y una pesetas y cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el veinticuatro de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., segun cedula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1885, han de regir en la contrata de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Santander.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION 1.ª — ELECCIONES.

Circular núm. 20.

Debiendo hallarse ultimado el pa-

dron de vecindad en el mes de Febrero próximo, segun lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la ley municipal, cuyo documento es la base para la formacion de las listas electorales para Concejales, encargo á los Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia que con arreglo á lo preceptuado en los artículos 22 y siguientes de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, formen las referidas listas que han de preceder al libro del Censo y fijarse al público durante los primeros 15 dias del mes expresado para que los interesados puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó exclusion que juzguen oportunas, dando parte á este Gobierno de haberlo verificado.

Santander 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

SEGURIDAD.

Circular número 21.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Julian Ampudia Ortiz, de 20 años de edad, soltero, estatura alta, pelo negro, ce-

jas idem, ojos azules, nariz regular, imberbe, boca regular, color bueno, el cual es educado desertor de música del regimiento de infantería de Asturias, núm. 31, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

Número 18.

Admitida á D. Lucas Diez Gomez, apoderado de D. Bonifacio Montaña Garmilla, la renuncia del registro de la mina llamada «San Estéban» (número 4.233) sita en Guriezo, se declara fenecido y sin curso el expediente de la misma y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 21 de Enero de 1888.

El Gobernador,
Rafael Martos.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

Provincia de Santander en Santoña.

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo de 1886 con suerte para Ultramar, que en virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 5 de Diciembre próximo pasado deben hallarse en el Depósito de bandera y embarque de Santander el dia 16 de Febrero próximo para embarcar el 20 del mismo con destino al ejército de la isla de Cuba.

Número del sorteo.	NOMBRES.	Punto de residencia.	Ayuntamientos.
<i>Reclutas de la zona de Santander.</i>			
Sustituto	Manuel Arco Morante.	Santander.	Santander.
1	José Rajgadas Blanco.	Sta. Cruz de Bezana	Sta. Cruz de Bezana
4	Eduardo Alonso Agüero.	Cabezón de la Sal.	Cabezón de la Sal.
6	Fermin Santa María Oñ.	Santander.	Santander.
7	Patricio García Egería.	Idem.	Idem.
8	José Llata San Cibrían.	Sta. Cruz de Bezana	Sta. Cruz de Bezana
9	Luis Lastra Pardo.	Villaescusa.	Villaescusa.
10	Antonio García Respuelo.	Torrelavega.	Torrelavega.
13	Francisco Caso Gonzalez.	Caldas.	Peñarrubia.
18	Cárlos Peña Mazo.	Santander.	Santander.
20	Antonio Balmori Diaz.	Pimiango.	Rivadedeva.
21	Domingo Eguren Fernandez.	Piélagos.	Piélagos.
22	Pedro Gutierrez Gonzalez.	Alfoz de Lloredo.	Alfoz de Lloredo.
<i>Reclutas de la zona de Santoña.</i>			
1	Fernando Rodriguez Saez.	Santander.	Santander.
2	Eustaquio Sierra Zapata.	Idem.	Idem.
3	Bernardino Sierra Zapata.	Idem.	Idem.
5	Domingo Rodriguez García.	Villacarriedo.	Villacarriedo.
6	Dámaso de la Fuente.	San Bartolomé.	Soba.
8	Jesús Expósito.	Isla.	Arnuero.
Sustitutos.	Saturnino García Jimenez.	Santander.	Santander.
	Diego Fernandez Incógnito.	Idem.	Idem.
	Antero Iturralde Soba.	Idem.	Idem.

Santoña 19 de Enero de 1888.—El Brigadier Gobernador, Manuel Macías

BATALLON DEPOSITO DE SANTANDER, NUM. 133.

Relacion de los reclutas de este batallon pertenecientes á los reemplazos y Ayuntamientos que en la presente se expresan, á fin de que se presenten á recibir sus licencias ó las reclamen por conducto de los Alcaldes de los Ayuntamientos donde residan.

NOMBRES.	Reemplazos.	AYUNTAMIENTOS á que pertenecen.
Aquilino Collantes.	1879	Torrelavega.
Antonio Marcos Rodil.	>	Miengo.
Angel Menocal Hibriarte.	>	Santander.
Andrés Perez García.	>	Alfoz.
Alfredo Gutierrez Valle.	>	Cabezon de la Sal.
Antonio Vigel Gomez.	>	San Vicente de la Barquera.
Antonio Gutierrez Cuevas.	>	Molledo.
Antonio Uría Calderon.	>	San Felices.
Benito Aparicio Aparicio.	>	Santander.
Ceferino Guerra Palacios.	>	Anievas.
Casimiro Valle Boó.	>	Santander.
Calixto Herrero Dobarganes.	>	Vega de Liébana.
Cándido Hidalgo Gonzalez.	>	Idem.
Camilo García Rodriguez.	>	Cieza.
Cándido Balzor Portilla.	>	Torrelavega.
Domingo Crespo Acebo	>	Pielagos.
Eusebio Diaz Martinez.	>	Cabuérniga.
Eustaquio Gutierrez García.	>	Torrelavega.
Eugenio Pajareo Gonzalez.	>	Santander.
Emeterio Gonzalez Caso.	>	San Vicente de la Barquera.
Evaristo Merodio Vega.	>	Miengo.
Ecequiel Herrera Pereda.	>	Torrelavega.
Emilio Esporta Laguillo.	>	San Vicente de la Barquera.
Francisco Mijares Valle.	>	Santa Cruz de Bezana.
Francisco Llata Llata.	>	Cabuérniga.
Felipe Sanchez Junco.	>	Igollo.
Fernando Salcinas Bárcena.	>	Potes.
Faustino Cicero García.	>	San Vicente de la Barquera.
Francisco Molina Rivero.	>	Molledo.
Francisco Fernandez Portilla.	>	Cabuérniga.
Fernando Suarez Cosío.	>	Mazcuerras.
Felipe Rivero Velez.	>	Ongayo.
Jerónimo Sanchez Gomez.	>	Torrelavega.
Gregorio Terán Fernandez.	>	Cabuérniga.
Isidoro Fernandez Posada.	>	Santander.
José Camino García.	>	Cabezon de la Sal.
Julian Gutierrez Gonzalez.	>	Santander.
José Meudez Fernandez.	>	Torrelavega.
José Cubillas Cué.	>	Astillero.
Julian Breda García.	>	Potes.
José Campollo Novera.	>	Torrelavega.
Juan Collantes Fernandez.	>	Idem.
José Fernandez Terán.	>	Pielagos.
José Via Diego.	>	Molledo.
José Majica Noriega.	>	San Vicente.
José Suero Balbir.	>	Torrelavega.
Juan Sanchez Alvarez.	>	Idem.
José Gutierrez Castillo.	>	Pielagos.
Joaquin Pedraja Gomez.	>	Santander.
Lucas Solana Abascal.	>	San Vicente de la Barquera.
Laureano Monilla García.	>	Los Tojos.
Lino Gonzalez Gonzalez.	>	Torrelavega.
Manuel Niembro Bueno.	>	Idem.
Manuel Martin Perez.	>	Santander.
Manuel Perina Reigadas.	>	Cabuérniga.
Manuel Ruiz Ruiz.	>	Idem.
Manuel Rebollo Gonzalez.	>	Santander.
Nicanor Mazariaga Perez.	>	Cabuérniga.
Pablo Fernandez Cotera.	>	Cabezon de Liébana.
Patricio Mayor Fernandez.	>	Santander.
Pedro Saguado Cerro.	>	Idem.
Pascasio García Gomez.	>	Potes.
Pantaleón Otero Diaz.	>	Torrelavega.
Plácido Fernandez Diaz.	>	Potes.
Pedro Gomez Inguanzo.	>	San Vicente de la Barquera.
Pedro Ramon Bustamante.	>	Idem.
Quintín Guerra Gutierrez.	>	Santander.
Ramon Gonzalez Alonso.	>	Idem.
Ramon García Toca.	>	Pielagos.
Rogelio Rios Ozores.	>	Cabezon de la Sal.
Saturaino Paces Alegría.	>	Cabuérniga.
Servando Floranes García.	>	Torrelavega.
Segundo Martinez Villegas.	>	Cabuérniga.
Saturaino Gonzalez Balbás.	>	Santander.
Tomás Ricardo Hernandez.	>	Potes.
Valeriano Lopez Rodriguez.	>	Astillero.
Anselmo García Cabrero.	1880	

NOMBRES.	Reemplazos.	AYUNTAMIENTOS á que pertenecen.
Anselmo Varela García.	1880	Cartes.
Antonio Campo Perez.	>	Cabuérniga.
Antonio García Hoyos.	>	Val de San Vicente.
Claudio Iglesias Riva.	>	Pielagos.
Domingo Lopez Goicochea.	>	Santander.
Fernando Portilla Lastal.	>	Pielagos.
Francisco Torre Coterillo.	>	Idem.
Francisco Diego Corona.	>	Miengo.
Francisco Martin Diaz.	>	Molledo.
Fernando Gonzalez García.	>	Pielagos.
Fidel Gutierrez Caspero.	>	Santillana.
Gabino García Andrés.	>	Cabezon de la Sal.
Juan Perez Trueba.	>	Pielagos.
Juan Sanchez Barquin.	>	Molledo.
José Merino Revilla.	>	Torrelavega.
Manuel Calderon Gonzalez.	>	Cabezon de la Sal.
Máximo García Gomez.	>	Vega de Liébana.
Manuel García Martinez.	>	Cabuérniga.
Roberto Rodriguez Gomez.	>	Vega de Liébana.
Simon Herran Lopez.	>	Pielagos.
Santos Cabo Revuelta.	>	Cabezon de Liébana.
Segundo Caldas Allés.	>	Potes.
Ventura Casillas Santa María.	>	Santander.
Valentin Riste Seglar.	>	Pielagos.
Antonio Portales Estupiñon.	1881	Santander.
Fernin Gendro San Emeterio.	>	Idem.
Francisco Solís Calle.	>	Valdáliga.
Felipe Teran Gomez.	>	Arenas
Fernando Ceballos Carrera.	>	Pielagos.
Joaquin Ordines Ruiz.	>	Santander.
José Gutierrez Pineda.	>	Astillero.
Jacinto Rios Gonzalez.	>	Torrelavega.
Jesús Martinez Pellon.	>	Ruente.
José Otero Diaz.	>	Torrelavega.
José Gomez Cué.	>	Ruiloba.
Manuel Arce Valle.	>	Pielagos.
Manuel Serrano Sanchez.	>	San Vicente de la Barquera.
Manuel Gomez Valle.	>	Ruente.
Manuel Valiejo Noriega.	>	Valdáliga.
Policarpo Gonzalez Costo.	>	Rionansa.
Pedro Gutierrez Gomez.	>	Cabezon de la Sal.
Ricardo Barona Entrecanales.	>	Camargo.
Simon Calderon Lombilla.	>	Santa Cruz de Bezana.
Valeriano Herran San Juan.	>	Cabuérniga.
Mariano Docal Sanchez.	1882	Idem.
Mariano Blanco Villanueva.	>	Santander.
Benjamin Naval Cagiga.	>	Idem.
Andrés Rábago Sordo.	>	Ruente.
Pedro Quijano Vela.	1884	Arenas.
Antonio Gonzalez Rios.	1878	Santander.
Francisco Soledad Sierra.	>	Idem.
Víctor San Miguel Martinez.	>	Idem.

Santander 21 de Enero de 1888.—El Comandante primer Jefe, José Ferrer.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cieza.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de territorial y año de 1888 á 89, se hace saber á los contribuyentes de este término que por espacio de 15 dias contados desde esta fecha se admiten en la Secretaría municipal las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas.

Cieza 19 de Enero de 1888.—El Alcalde, José Pedraja.

Providencias judiciales.

DON JOSÉ BELTRAN Y MATEO, Comandante graduado, Capitan del regimiento de lanceros del Rey, primero de Caballería, Fiscal del expresado cuerpo.

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo contra Pedro Rodrigo Alba, Cabo de trompetas del regimiento lanceros del Rey, primero de Caballería, natural de Zaragoza, provincia de idem, de oficio

carpintero, de veintiocho años de edad, de un metro seiscientos noventa milímetros de estatura, de ceja y pelo castaños, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire y produccion buenas, de estado soltero, sin ninguna seña particular, sabiendo leer y escribir; por el delito de desercion, he dictado auto de prision contra el mismo; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicacion de la presente requisitoria, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Pedro Rodrigo Alba para que en el término de diez dias, contados desde esta publicacion, se presente en el cuartel del Cid que ocupa el regimiento Lanceros del Rey en Zaragoza, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde; y en cargo á las autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prision y ordenar su conduccion con la correspondiente custodia al cuartel citado y á mi disposicion.

Zaragoza 19 de Enero de 1888.—José Beltran.—Por su mandado, Justo Portolés.

D. ALEJANDRO BUSTAMANTE Y MARTINEZ, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que para el día diez y ocho de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana se sacan á pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes que han sido embargados á don Remigio Ruiz Mediavilla, de esta vecindad, en virtud de autos ejecutivos que contra el mismo se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Antonio Gonzalez Alvarez, en representación de don Telesforo Fernandez Castañeda, sobre pago de mil setecientos cincuenta pesetas, réditos y costas que el don Remigio le es en deber, y cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa sita en el casco de esta villa de Reinosa, calle del Duque de la Torre, señalada con el número doce, que mide diez pies de frente por sesenta de fondo, ó sean dos metros setecientos ochenta y seis milímetros, por

diez y seis metros setecientos diez y ocho milímetros; se compone de habitación en alto y bajo con su corral á la espalda, y linda por la derecha, entrando en ella casa de herederos de don Tomás José Ruiz, por la izquierda otra de los de doña Gregoria Ruiz, hoy de don Francisco Martinez Ruiz, por la trasera corral del mismo, y por el frente con la calle expresada; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas 2.250

2.ª Un prado sito en término del pueblo de Arcera, Ayuntamiento de Valdeprado, al sitio de Fuente-Velasco, de carro y medio de yerba del país, ó sean treinta áreas próximamente; linda Norte otro de Juan Manuel Gomez, Sur Gabriel Orna, Poniente Manuel de Santiago, y

Oriente tierra de Agustín Seco; tasado en ciento cincuenta pesetas 150

3.ª Una tierra en dicho término, sitio de las Arenas, de nueve celemines de sembradura, ó sean diez y ocho áreas; linda Oriente tierra de Manuel de Santiago, Sur prado de Pablo Fernandez, Poniente y Norte tierras de José Gonzalez; tasada en ciento doce pesetas 112

4.ª Otra tierra en mencionado término, sitio del Pellon, de ocho celemines, ó sean diez y seis áreas; linda Norte y Oriente Miguel Saiz, Sur herederos de Agustín Bravo y Poniente ds Roque Allende; tasada en 100

5.ª Y otra tierra en expresado pueblo, sitio de Rupayo, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas; linda Norte otra de José Diez, Poniente

de Gregorio Gonzalez, Sur de Prudencio Martinez y Oriente de Isidoro Campo; tasada en cincuenta pesetas 50

Total 2662

Los que quieran interesarse en la subasta podrán acudir en el día y hora señalado á la audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento del valor dado á los bienes, debiendo hacer presente que estos pertenecen al ejecutado don Remigio y se hallan inscritos á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido segun resulta de la certificación de dicha oficina, si bien no se han presentado en la Escribanía los títulos de propiedad.

Y para que conste, insértese este edicto en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Reinosa á veintiuno de Enero de mil ochocientos y ochos.—Alejandro Bustamante y Martinez.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.

Estado demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 4.º de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 han presentado en esta Administración varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del actual año económico, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	LEY.	Cantidad de mineral extraído.		Valor en boca de mina el quintal.		IMPORTE total.
				Quintales.	Kilos.	Ptas.	Cs.	
La Real Compañía Asturiana.	Varias de Reocin.	Zinc.	45 %	50.100	»	4	»	200.400
La misma.	Idem.	Plomo.	55 á 60 %	1.300	»	7	»	9.100
La misma.	Varias de Udías.	Zinc.	40 %	5.680	»	3	»	17.040
La misma.	Idem de Comillas.	Idem.	40 %	3.570	»	3	»	10.710
D. Ramon Ruiz Gorostiza.	Manolita.	Antimonio.	50 %	100	»	2	50	250
Domingo ó Fermin Basterrechea.	Mártires y otras dos.	Zinc y blenda.	40 %	1.500	»	1	50	2.250
Fernando Calderon de la Barca y Compañía.	Primera y otras tres.	Zinc.	40 %	5.322	»	2	50	13.305
Juan Bayley Davies.	Anita.	Hierro.	»	620.000	»	0	22 1/2	139.500
Sociedad Providencia.	Enclavada.	Zinc.	35 %	1.640	»	2	»	3.280
La misma.	San Carlos y otras.	Idem.	26 %	780	»	1	»	780
La misma.	Abundantísima y otras.	Idem.	49 %	1.450	»	2	»	2.900
D. Juan Bayley ó Compañía de Setares.	Ceferina.	Hierro.	50 %	200.000	»	0	25	50.000
Tomás Wylde.	Antonia.	Idem.	55 %	3.400	»	0	20	680
Rufino Incera.	Deseada y otras cuatro.	Idem.	55 %	5.000	»	0	30	1.500
Juan Duveda.	Esperanza.	Idem.	46 %	200	»	0	20	40
Sres. William Baird y Compañía.	Desengaño y otras dos.	Idem.	50 %	54.000	»	0	30	16.200
D. José Mac-Leman.	Chiton 2.º y otras dos.	Idem.	55 %	10.000	»	0	30	3.000
Telesforo Fernandez Castañeda.	Luisiana.	Lignito.	»	1.530	»	0	30	459
Totales.				965.572	»	»	»	471.394

Santander 18 de Enero de 1888.

EL ADMINISTRADOR,
RAFAEL GONZALEZ.